

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y CLUB DAKENTAI, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO DEL PROYECTO “KARATE”**

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>a</sup>. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 20 de septiembre de 2023 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D. Sergio Perez Salazar, Presidente del Club Dakentai, con D.N.I. número 31716444L, actuando en su propio nombre y derecho.


Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que le son propias y se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por todo ello,

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que del presente Convenio se deriva una subvención contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2023, aprobada en Sesión Plenaria extraordinaria por modificación presupuestaria con expediente 79/2023 a fecha 27 de noviembre de 2023.

**Segundo.-** El art. 36 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.-** Que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, tiene entre sus competencias y objetivos la potenciación y el fomento del desarrollo social y económico en la provincia de Cádiz y considera de especial interés el apoyo institucional al Club Dakentai cuya intención es conseguir que en el marco de la realización de las actividades y jornadas propias que organiza esta entidad se consiga sufragar los gastos propios de personal y monitores en el ejercicio de las actividades y clases de kárate así como una mejora de las instalaciones e inversión material y digital que permita el desarrollo de las clases y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b6BDbYNLFwOVofgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21	
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFwOVofgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFwOVofgYGdiWtw==</a>			

jornadas deportivas.

**Cuarto.-** Que para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto de la Subvención.

El presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de colaboración entre Diputación Provincial de Cádiz y Club Dakentai, en el desarrollo de las actividades que le son propias y la financiación de las mismas. En concreto, el objeto del presente convenio es la realización del proyecto denominado "Karate".


El beneficiario de la presente subvención nominativa otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz es obtener la financiación necesaria para desarrollo de las actividades deportivas de la entidad así como obtención de material y realización de inversiones necesarias en la mejora y mantenimiento de las instalaciones.

### Segunda.- Beneficiario. Obligaciones.

Por el presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
- Presentar declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

No estar incurso en los supuestos recogidos en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según el cual *«En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud*

Código Seguro De Verificación	b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21	
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==</a>			

*judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.»*

Al tratarse de una subvención con destino a la construcción de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscritos en un registro público, ni a dos para el resto de los bienes.

- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la subvención objeto del presente convenio.

- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

- Por otra parte, deberá hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

- Asimismo, el beneficiario se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

- Por último, autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a consultar o recabar los certificados tributarios que sean pertinentes para proceder a la tramitación correcta de la presente subvención.

### **Tercera.- Aportación económica.**

La Diputación de Cádiz se compromete a colaborar con la entidad para el cumplimiento del objetivo indicado en el punto primero, mediante una subvención nominativa de carácter económico imputada al gasto del presente ejercicio 2023, otorgada mediante el procedimiento de concesión recogido en el artículo 22.2.a) LGS, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 01/341A/48006 y 01/341A/78006 con proyecto de gasto 2023/PRESI/5/1.

### **Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.**


La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente convenio. En caso contrario, deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

### **Quinta.- Pago de la subvención. Pagos anticipados.**

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Convenio, la subvención será abonada a la entidad beneficiaria, mediante un único pago por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) que se libraré como pago

Cádiz T F E

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b6BDbYNLFwOVofgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21	
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFwOVofgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFwOVofgYGdiWtw==</a>			

anticipado tras la ordenación del pago por el órgano competente.

**Sexta.- Régimen de Garantías**

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 17/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y ss. Del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

**Séptima.- Plazo de ejecución.**

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre de 2023, inclusive.

**Octava.- Justificación de la subvención.**

El plazo de justificación será hasta el 18 de febrero de 2024 inclusive.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 72 de la RLGS.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.


**A) Forma de justificación.**

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, siempre y cuando la realización del gastos corresponda con el periodo de ejecución.

Consistirá en la aportación de certificaciones de obra, facturas y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a presentar a través del registro electrónico de la Diputación. La entidad beneficiaria deberá conservar los originales de dichos justificantes durante un período de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por la persona beneficiaria sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21	
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==</a>			

acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings o peajes). En caso de los mencionados tickets o recibos tengan la condición de **facturas simplificadas**, éstas deberán llevar el nombre de la persona beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidas.

Para que los gastos se entiendan debidamente justificados, se habrán de aportar los justificantes de pago realizado a través de las transacciones o demás documentos probatorios del pago de las facturas y demás gastos subvencionables.

En caso de justificación mediante nóminas, deberá aportarse el contrato de trabajo y el de sus posibles prórrogas. Además deberá tenerse en cuenta que sólo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina más los seguros sociales que debe soportar el empleador. Si estos no vinieran reflejados en la propia nómina, deberá emitirse un certificado por parte del empleador donde se recojan su cuantía de manera mensual.

Si durante la ejecución de la actividad se organizasen premios consistentes en pagos en metálico, se deberá aportar:

- Acta del jurado que otorga el premio, con indicación de los nombres de los ganadores, su prelación, y el importe a recibir.
- Recibí firmado por el/los ganador/es del premio en metálico, donde se reflejará, en caso de tratarse de persona física, el porcentaje e importe a retener en concepto de IRPF. En caso de que el premio se otorgue mediante transferencia bancaria, justificante del pago y , en su caso, certificado de las retenciones practicadas.

En caso de que se realicen ponencias, se admitirán como justificantes recibos emitidos a nombre de los ponentes, con su correspondiente retención de IRPF, así como cualquier otro impuesto que corresponda.


Por último, no se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

Asimismo, la persona beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Es necesario aportar los justificantes de pago en relación a cada una de las facturas imputadas a la Diputación de Cádiz, pudiendo verificar la real y efectiva aplicación de los fondos a través de los movimientos y transacciones bancarias.

Justificantes de pago de las nóminas, numerados en la parte superior derecha con el mismo número con el que se ha marcado la nómina correspondiente (el nº correlativo de la nómina en el libro de excel de justificación).

En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b6BDbYNLFwOVofgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21	
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFwOVofgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFwOVofgYGdiWtw==</a>			


conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

**A) Otros documentos a presentar.**

**- Cuenta justificativa. Contenido (Anexo de Justificación)**

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por la persona beneficiaria, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo de justificación del presente convenio, que incluirá:
  - a. Declaración de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
  - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
  - c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
  - e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
  - f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
  - g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
  - h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
  - i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21	
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==</a>			

aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

**- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.**

El Convenio tiene efectos desde 1 de enero de 2023, los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados.

**- Otros gastos subvencionables**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2023 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

**Novena.- Comisión de Seguimiento.**

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serían interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

**Décima.- Notificaciones Electrónicas.**


Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

**Decimoprimer.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, **sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad** de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros. En cualquier caso, y excepto que exista consignación presupuestaria de futuro, no se admitirá prórroga del presente convenio que suponga la ejecución del mismo en anualidades posteriores a las indicadas en el mismo.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación suficiente de manera que pueda ser tramitada y aprobada antes de la expiración del plazo de ejecución.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21	
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==</a>			

Conforme a lo recogido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, **la ampliación de plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

El acto por el que e acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

**Decimosegunda.- Incumplimiento del convenio. Pérdida del derecho de cobro.**

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.


**Decimotercera.- Reintegro de subvenciones.**

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

*Procedimiento de reintegro.*

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
- c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21	
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==</a>			

denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

**Decimocuarta.- Orden jurisdiccional.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Decimoquinta.- Protección de datos.**


De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona beneficiaria se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.


La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz	Por el Club Dakentai
---	----------------------

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21	
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==</a>			

La presidenta	El presidente
Almudena Martínez del Junco	D. Sergio Perez Salazar

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21	
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==</a>			

**ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)**

<b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD</b>				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por su Secretario/persona que tenga responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

**CERTIFICA** que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_, subvencionado con \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

**1º Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas..
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

**2º** Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

**3o** (Según lo casos) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

**4o Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas publicas estatal y autonómica.


**CERTIFICA** que la subvención concedida ha financiado como máximo el \_\_\_\_\_ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

**SOLICITANDO** la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de \_\_\_\_\_ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

Cádiz T F E

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21	
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==</a>			

EL SECRETARIO/A  
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma  
Nombre y apellidos,

Firma  
Nombre y apellidos,


DNI

Sello de la entidad

DNI

**Sr. Presidente de Diputación o Diputado Delegado**

Cádiz T F E

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21	
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==</a>			

**Subvenciones** concedidas por la Diputación, otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
<b>TOTAL</b>		

Otro tipo de colaboraciones recibidas por entidades públicas o privadas de carácter económico que hayan contribuido a la financiación del proyecto subvencionado (por ejemplo, patrocinios)

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
<b>TOTAL</b>		

EL SECRETARIO/A  
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma  
Nombre y apellidos,  
DNI

Firma  
Nombre y apellidos,  
DNI

Sello de la entidad

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/12/2023 19:34:21
	Sergio Perez Salazar	Firmado	27/12/2023 19:26:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/b6BDbYNLFWoVOFgYGdiWtw==</a>		



